

hectáreas, delimitado con los siguientes linderos: Partiendo de la esquina Nordeste del Lote Barahona N° 1, se sigue en línea recta Oeste franco cinco mil (5,000) metros, y de aquí siguiendo en línea recta Norte franco, diez y nueve mil doscientos metros (19,200), de aquí se sigue en línea recta Este franco, cinco mil (5,000) metros, y de aquí siguiendo en línea recta Sur franco, diez y nueve mil doscientos (19,200) metros hasta el punto de partida.”

Art. 2. — En consecuencia, el plano general que la Compañía concesionaria debe presentar en relación con la concesión de que se trata, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley ya indicada, se sujetará, en lo referente a los Lotes descritos en el artículo anterior, a los términos de la nueva descripción aprobada, todo sin perjuicio de los derechos de oposición que todo interesado puede ejercer de acuerdo con el artículo 16 de la Ley, al cumplirse las formalidades prescritas por dicho artículo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4236 que concede al señor Horacio Warwick Sanford Kerr la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. N° 6604, del 1° de Abril de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4236.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

VISTA la Ley N° 1113, promulgada el día 26 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Horacio Warwick Sanford Kerr, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al señor Horacio Warwick Sanford Kerr la con-

decoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4237 que declara el Día de la Marina.— G. O. Nº 6601, del 22 de Marzo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4237.

CONSIDERANDO: Que ha sido valioso el aporte ofrecido por la Marina Nacional a la República, desde la época de su fundación, especialmente en la acción naval de Tortuguero y en las campañas de 1745 a 1846, de 1849 y de 1856 para apuntalar la Independencia;

CONSIDERANDO: Que desde su renacimiento, en la presente Era, la Marina Nacional ha sabido distinguirse por su ejemplar disciplina y por su eficiente contribución a la seguridad y la paz sin precedentes de que disfruta el pueblo dominicano;

En ejercicio de la atribución que me confieren los incisos 3º y 13º del artículo 49, de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El 27 de Febrero de cada año se declara "Día de la Marina".

Art. 2.— El Secretario de Estado de Guerra y Marina dispondrá cada año todo lo relativo a la celebración del indicado día, dentro del programa general de actos conmemorativos de la Independencia Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º

•